

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO CD-018
(3 de octubre de 2017)

Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece: *“El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas”*.
- b) Que se hace necesario contar con una política institucional integrada, que sirva como base para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a fin de contribuir a la gestión de los procesos con que cuenta la universidad.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO

Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Católica de Oriente, del siguiente tenor:

“La Universidad Católica de Oriente se compromete a brindar en todas sus sedes, las condiciones apropiadas de seguridad y bienestar en la comunidad universitaria, mediante la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST), asignando los recursos necesarios para el desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles que generen ambientes sanos; creando una cultura de prevención y auto cuidado, como el resultado del desarrollo de sus actividades de docencia, investigación y extensión, con el compromiso del mejoramiento continuo y el cumplimiento de la legislación vigente.”



Certificado No. SC 5103-1
Certificado No. SC 5307-1



Certificado No. SA 242-1

Todos los empleados, contratistas y temporales tienen la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de realizar un trabajo seguro y productivo”.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Política contenida en el presente Acuerdo, será ampliamente divulgada y se velará por su aplicación, en todas las acciones y objetivos que se tracen dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, que se viene implementando.

ARTÍCULO TERCERO: Vigencia

La Política acá aprobada, entrará en vigencia a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Rionegro (Antioquia), a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

EL PRESIDENTE,


P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA

LA SECRETARIA GENERAL,


BEATRIZ ELENA RENDÓN ARIAS